

SOL MELIÁ, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

SOL MELIÁ, S.A., informa que en el día de hoy ha sido publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil así como en el Diario de Mallorca y Última Hora, el anuncio oficial de convocatoria de la Junta Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Sol Meliá, S.A. para los días 1 y 2 de junio de 2011 (en primera y segunda convocatoria respectivamente).

Las propuestas de acuerdos que se someterán a la Junta General, las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010 y el Informe Anual de Gobierno Corporativo, entre otros, se ponen desde el día de hoy a disposición de los accionistas de la Compañía para el ejercicio de su derecho de información en su domicilio social, calle Gremio Toneleros, 24, Polígono Son Castelló, 07009 Palma de Mallorca. Asimismo dicha información será accesible a través de la página Web de la Compañía (www.solmelia.com).

En la página Web de la Compañía se recoge información detallada sobre el derecho de asistencia y representación de los accionistas de la Junta.

Cabe destacar que el Informe de Gestión de las Cuentas Anuales formuladas por el Consejo de Administración de la Compañía recoge la propuesta a la Junta de Accionistas de acordar la distribución de un dividendo neto de 0,0439 € por acción con cargo a reservas voluntarias de libre disposición.

Por otro lado remitimos adjunto el informe explicativo sobre la información adicional a incluir en el Informe de Gestión, de acuerdo con el artículo 61 bis de la Ley de Mercado de Valores. Este informe se presentará a efectos informativos tras la exposición de asuntos comprendidos en el Orden del Día. Este informe igualmente se encuentra a disposición de los accionistas, junto con el resto de la información relativa a la Junta General de Accionistas.

Reciban un cordial saludo,

Departamento de Relaciones con Inversores
Sol Meliá, S.A.

ORDEN DEL DÍA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

- Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de SOL MELIA S.A. y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.
- Segundo.-** Aplicación del resultado del ejercicio 2010.
- Tercero.-** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2010.
- Cuarto.-** Ratificación del nombramiento de D. Luis María Díaz de Bustamante y Terminel como Consejero de la sociedad en su calidad de Consejero Independiente, efectuado por cooptación por el Consejo de Administración de SOL MELIA S.A. en su sesión de 30 de Noviembre de 2010, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y en sustitución de la vacante creada con motivo del fallecimiento de D. José María Lafuente López.
- Quinto.-** Autorización al Consejo de Administración para acordar la ampliación de capital con arreglo al artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, y delegación al mismo para la exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a lo dispuesto en el artículo 308 de dicha Ley, dejando sin efecto la autorización conferida por acuerdo de la Junta General celebrada el pasado 1 de junio de 2010.
- Sexto.-** Autorización al Consejo de Administración para emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad, dentro del plazo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta, determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, con atribución de las facultades de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y obligacionistas, de garantizar las emisiones de sociedades filiales y de ampliación de capital en la cuantía necesaria, dejando sin efecto la autorización conferida por acuerdo de la Junta General celebrada el pasado 1 de junio de 2010.

- Séptimo.-** Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de SOL MELIA S.A., directamente o a través de sociedades dominadas, dentro del plazo de cinco años, a contar desde el acuerdo de la Junta y ratificación de las adquisiciones realizadas desde la última Junta General, dejando sin efecto, en la parte no utilizada todavía, la autorización conferida por acuerdo de la Junta General celebrada el pasado 1 de junio de 2010.
- Octavo.-** Modificación del artículo 1 de los Estatutos relativo a la denominación social.
- Noveno.-** Informe sobre la política retributiva del Consejo de Administración elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Décimo.-** Delegación de facultades para complementar, desarrollar, formalizar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General.

INFORME EXPLICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOL MELIÁ, S.A. SOBRE LOS ASPECTOS COMPLEMENTARIOS DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 61BIS DE LA LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO, DEL MERCADO DE VALORES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Introducción

El apartado 29 de la Disposición final quinta de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (la “**Ley de Economía Sostenible**”) - publicada en el BOE nº 55-05.03.2011 y con entrada en vigor al día siguiente de su publicación [Disposición final 60º] - deroga los artículos 116 y 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), relativos al informe anual de gobierno corporativo y la información adicional a incluir en el informe de gestión de las sociedades cotizadas.

En su sustitución, el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores, introducido por el apartado 3 de la Disposición final quinta de la Ley de Economía Sostenible establece el contenido mínimo del informe anual de gobierno corporativo (el “**IAGC**”) que deberán hacer público las sociedades anónimas cotizadas. Asimismo, se establece que el contenido y estructura del IAGC será determinado por el Ministro de Economía y Hacienda o, con su habilitación expresa, por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A la vista de que a fecha de emisión del IAGC de Sol Meliá, S.A. (la “**Sociedad**”) para el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2010, no se ha producido aún la actualización del contenido y estructura del modelo de IAGC, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, en su reunión de 31 de marzo de 2011, poner a disposición de los Sres. Accionistas el presente informe complementario sobre las materias que, en cumplimiento del artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores, se deben incluir en el IAGC del ejercicio social 2010 y que el actual modelo de IAGC no da cabida expresa a los mismos.

- a) **Información de los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera, así como el porcentaje del capital social que represente la autocartera de la sociedad y sus variaciones significativas.**

El Consejo de Administración de Sol Meliá en sus sesiones de 4 y 25 de noviembre de 2009, en uso de la autorización efectuada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de

Accionistas celebrada el 2 de junio de 2009, aprobó una emisión de Obligaciones Convertibles/Canjeables en acciones de la Sociedad.

Con fecha 18 de diciembre de 2009, se inscribió en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca la escritura de emisión de Obligaciones Convertibles/Canjeables por importe de doscientos millones de Euros (200.000.000.-€). Asimismo, en dicha fecha tuvo lugar la admisión a negociación de las Obligaciones en el mercado no oficial y no regulado Euro MTF de la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

Los principales Términos y Condiciones de la Emisión de Obligaciones Convertibles/Canjeables de Sol Meliá, S.A. se encuentran a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad (<http://inversores.solmelia.com>).

b) Información relativa a las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la Sociedad.

El artículo 30.1.f) de los Estatutos Sociales establece que compete a la Junta General de Accionistas transformar, fusionar, escindir o disolver la Sociedad y, en general, acordar cualquier modificación de los Estatutos Sociales.

En virtud del artículo 24 de los Estatutos Sociales, las Juntas Generales de Accionistas quedarán válidamente constituidas cuando, en primera o en segunda convocatoria, concurra a las mismas, presente o debidamente representado, el porcentaje de capital social que, como mínimo, exija, en cada supuesto, y para los distintos asuntos incluidos en el Orden del Día, la legislación vigente en cada momento.

No obstante lo anterior, para que la Junta General pueda acordar válidamente la sustitución del objeto social, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, el cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del cuarenta por ciento (40%) del capital suscrito con derecho a voto.

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, los acuerdos de la Junta General de Accionistas se adoptarán por mayoría del capital social presente o representado en la misma, salvo en los supuestos en que la Ley o los Estatutos dispongan una mayoría superior. Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente la sustitución del objeto social será necesario el voto favorable del sesenta por ciento (60%) del capital social presente o representado en la Junta General, tanto en primera como en segunda convocatoria. No obstante, cuando, en segunda convocatoria, concurren Accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos mencionados en el presente apartado sólo podrán adoptarse con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del capital social presente o representado en la Junta.

No obstante lo anterior, los acuerdos de modificación de los artículos 3 (*Domicilio social*), 7 (*Registro Contable de Acciones y Registro Social de Accionistas*), 8 (*Legitimación de los Accionistas*), 24.3 (*Quórum de constitución*), 24.4 (*Quórum reforzado de constitución*), 28 (*Mayoría para la Adopción de Acuerdos*), 33 (*Designación de los cargos en el Consejo de Administración*) y 38 (*Delegación de Facultades*) de los Estatutos requerirá el voto favorable de, al menos, el sesenta por ciento (60%) del capital social presente o representado en la Junta General, tanto en primera como en segunda convocatoria.

c) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto.

No existen restricciones legales ni estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social ni al ejercicio del derecho de voto.

d) Información de los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

El artículo 34 de los Estatutos Sociales establece, a título enunciativo y no limitativo, las facultades propias del Consejo, además de las que la Ley le atribuye.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad, al tener encomendada la gestión, la administración y la representación de misma.

La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión.

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión. A estos últimos efectos, el Consejo se obliga, en particular, a ejercer directamente las responsabilidades siguientes, con la asistencia, en aquéllos casos en que resulte necesario, de los Comités o Comisiones constituidas en el seno del Consejo:

- (a) Aprobación de las estrategias generales de la Sociedad.
- (b) Nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los Directivos de la Sociedad.
- (c) Aprobación de la política en materia de autocartera, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta.

- (d) Control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.
- (e) Identificación de los principales riesgos de la Sociedad, en especial, los riesgos que procedan de operaciones con derivados, e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- (f) Determinación de la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- (g) Las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Sociedad y las grandes operaciones societarias.
- (h) Las específicamente previstas en el Reglamento del Consejo de Administración.

Don Gabriel Escarrer Jaume, como Consejero Delegado de la Sociedad, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos Sociales, tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las legal o estatutariamente indelegables. En ningún caso podrán ser objeto de delegación: (a) la rendición de Cuentas y la presentación de Balances a la Junta General y (b) las facultades que la Junta General confiera al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella. En cuanto no sean admisibles por la Ley con efectos frente a terceros, las anteriores limitaciones a la delegación de facultades tendrán carácter interno.

Adicionalmente, Don Gabriel Escarrer Juliá tiene otorgados poderes generales para la administración de la Sociedad.

Por lo que se refiere a la adquisición de acciones propias, el Consejo de Administración de la Sociedad fue autorizado por la Junta General celebrada el 1 de junio de 2010 para adquirir o enajenar acciones propias de la Sociedad, en los siguientes términos:

“Autorizar al Consejo de Administración, quien a su vez podrá efectuar las delegaciones y apoderamientos que estime oportunos a favor de los Consejeros que estime conveniente, para adquirir y enajenar acciones propias de la Sociedad mediante compraventa, permuta, adjudicación en pago, o cualquiera otra de las modalidades permitidas por la Ley, hasta el límite por ésta permitido, por un precio que no podrá ser inferior a un Euro, ni superior a treinta Euros, y por un plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo. Todo ello con los límites y requisitos exigidos por la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en materias relativas al Mercado de Valores.”

A los efectos oportunos se hace constar que todas las acciones de la Compañía están íntegramente desembolsadas, y que las acciones cuya compra se autoriza, sumadas a las que

ya poseen la Sociedad y sus filiales, no sobrepasan el límite autorizado por la Ley de Sociedades Anónimas.

La presente autorización implica dejar sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración y a las sociedades filiales para adquirir acciones propias acordada por la Junta General de Accionistas de 2 de junio de 2009."

Las operaciones de adquisición o enajenación de acciones propias deberán realizarse con la autorización concedida por la respectiva Junta General y la determinación de la política de actuación en materia de autocartera que realice el Consejo de Administración y deberán sujetarse a las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

- e) **Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.**

No existe ningún acuerdo de estas características.

- f) **Información de los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

No existen los mencionados acuerdos a favor de ninguno de los miembros del Consejo de Administración, la alta dirección o empleados de la Sociedad.